



Superior Tribunal de Justicia
Poder Judicial

Nº 491

Corrientes, 26 de octubre de 2020

Visto: Lo solicitado por el Instituto Médico Forense a fin de dictar medidas vinculadas con el funcionamiento del Juzgado Civil y Comercial de la ciudad de Saladas y del Juzgado de Paz de Caá Catí;

Y Considerando:

Que, el Instituto Médico hace conocer la existencia de un caso positivo en el plantel del Juzgado Civil y Comercial de la ciudad de Saladas, como así también lo resuelto por el Comité de Crisis de Caá Catí, respecto del aislamiento del plantel del Juzgado de Paz de esa localidad, en razón de la presencia en el Tribunal en el marco de las actividades del Juzgado, de una persona diagnosticada caso positivo confirmado.

Que, no se puede dejar de considerar que según los especialistas el SARS-COV-2, se propaga muy fácilmente y de manera continua entre personas, cuánto más cercanas y prolongada es la interacción entre las personas, mayor es el riesgo de propagación.

Que, en ese marco, resulta oportuno y conveniente, disponer feriado judicial en los términos del artículo 187 inc. 7) de la Constitución Provincial, con los efectos establecidos en el artículo 83 del Reglamento Interno de la Administración de Justicia (RIAJ), Juzgado Civil y Comercial de la ciudad de Saladas y del Juzgado de Paz de Caá Catí, hasta los resultados de los hisopados que decida la autoridad sanitaria y evaluación de la línea de contagio, a fin de preservar la salud del Personal y de todas aquellas personas que concurren a dichas dependencias.

Por ello, y oído el Sr. Fiscal General;

SE RESUELVE:

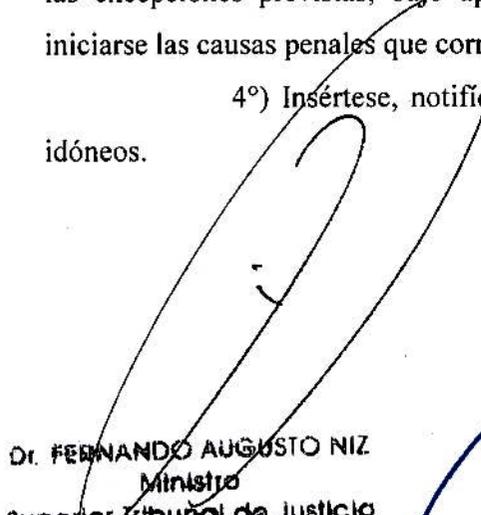
1º) Decretar feriado judicial a partir del día lunes 26 de octubre del 2020 y hasta nueva disposición, en los términos del artículo 187 inc. 7) de la Constitución Provincial, con los efectos establecido en el artículo 83 del Reglamento Interno de la Administración de Justicia (RIAJ), Juzgado Civil y Comercial de la ciudad de Saladas y del Juzgado de Paz de Caá Catí, atento a las razones expresadas en el Considerando.

2º) Recomendar a la Dirección de Arquitectura, para que en coordinación con las autoridades locales, adopten todas las medidas pertinentes a los fines de asegurar las

condiciones de higiene y salubridad de los espacios afectados al funcionamiento de las dependencias, principalmente en razón de las particularidades de la situación.

3º) Hacer saber a los Magistrados, Funcionarios y Empleados Judiciales que, deberán cumplir con todas las recomendaciones e instrucciones impartidas por las autoridades sanitarias provinciales y municipales competentes, a fin de evitar la propagación de la epidemia, observando principalmente el estado de cuarentena, aislamiento y permanencia en los domicilios, la prohibición de salir del país, de la provincia, restricciones en la circulación por la ciudad, salvo razones justificadas, conforme las excepciones previstas, bajo apercibimiento de tomarse las medidas disciplinarias e iniciarse las causas penales que correspondan.

4º) Insértese, notifíquese, publíquese, dese a difusión por los canales más idóneos.



Dr. FERNANDO AUGUSTO NIZ
Ministro
Superior Tribunal de Justicia
Corrientes



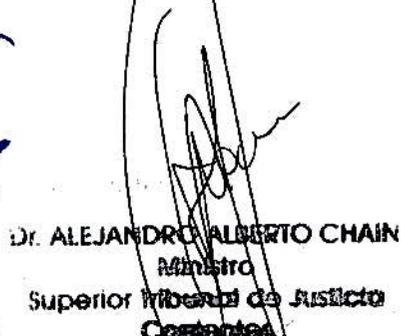
Dr. GUILLERMO HORACIO SEMHAN
Ministro
Superior Tribunal de Justicia
Corrientes



Dr. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ
Presidente
Superior Tribunal de Justicia
Corrientes



Dr. EDUARDO GILBERTO PANSER
Ministro
Superior Tribunal de Justicia
Corrientes



Dr. ALEJANDRO ALBERTO CHAIN
Ministro
Superior Tribunal de Justicia
Corrientes



Dr. CESAR PEDRO SOTELO
Fiscal General

Poder Judicial - Prov. de Corrientes



Dr. GUILLERMO A. CASARO LODOLI
Secretario Administrativo
Superior Tribunal de Justicia - Ctes.